
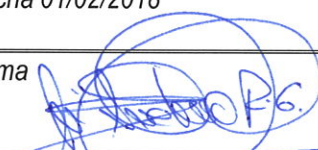
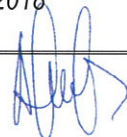
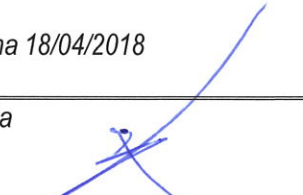


 <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</p>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	



# PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.

<p><i>Elaborado por:</i> M<sup>a</sup> Avelina Rubio Garlito</p> <p><i>Fecha</i> 01/02/2018</p>	<p><i>Revisado por:</i> Antonio J. Moreno Gómez</p> <p><i>Fecha</i> 01/03/2018</p>	<p><i>Aprobado por:</i> Comité de Seguridad y Salud</p> <p><i>Fecha</i> 18/04/2018</p>
<p><i>Firma</i></p> 	<p><i>Firma</i></p> 	<p><i>Firma</i></p> 

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

## ÍNDICE

1. OBJETO .....	4
2. ALCANCE.....	4
3. DEFINICIONES.....	4
4. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE REFERENCIA.....	5
5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO .....	6
6. ACTUACIONES A LLEVAR A CABO POR LOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO.....	10
7. RESPONSABILIDADES.....	13
8. DIFUSION DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES.....	15
9. ARCHIVO.....	15
10. HISTÓRICO DE CAMBIOS .....	15
11. ANEXOS .....	16
ANEXO 1: COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMBARAZO, PARTO RECIENTE Y/O LACTANCIA NATURAL.....	16
ANEXO 2: LISTA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (RPTUEx) EXENTOS DE RIESGOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJADORAS EMBARAZADAS, EN PERIODO DE PARTO RECIENTE Y/O DE LACTANCIA NATURAL.....	17



 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

ANEXO 3: LISTADO DE ADAPTACIONES GENERALES DEL PUESTO DE TRABAJO Y/O LIMITACIÓN DE TAREAS PARA LA TRABAJADORA EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, PARTO RECIENTE Y/O LACTANCIA NATURAL.....20

ANEXO 4.- LISTADO DE RIESGOS (NO Exhaustivo) DE REFERENCIA.....21

ANEXO 5: INFORME SOBRE SITUACIÓN DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y/O LA LACTANCIA NATURAL.....24

ANEXO 6. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO .....26

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

## 1. OBJETO

Establecer las actuaciones preventivas destinadas a la protección de la salud de la trabajadora embarazada y de su descendencia, ante la posibilidad de riesgo en el puesto de trabajo que pueda afectar al embarazo, a la lactancia natural o a la reproducción en general.

## 2. ALCANCE

Incluye a todas las trabajadoras de la Universidad de Extremadura (en adelante UEx) que se encuentren en situación de embarazo, parto reciente y/o lactancia natural.

En ningún momento de todo este proceso se facilitarán datos médicos o de carácter personal de la trabajadora a personas no implicadas en el procedimiento, excepto los estrictamente necesarios para la evaluación de riesgos.

## 3. DEFINICIONES



**Lactancia materna:** Alimentación del recién nacido con leche de las mamas de la madre. En la especie humana el periodo de lactancia se prolonga hasta los 6 o 12 meses de edad del bebé y hasta los 2 años o más cuando se complementa con otros alimentos.

**Agentes biológicos perjudiciales:** Agentes patógenos del grupo 2, 3 o 4, establecidos en el [Real Decreto 664/1997](#), de 12 de Mayo, en la medida en que se sospeche que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo, pongan en peligro la salud de las mujeres embarazadas y/o la de su descendencia.

**Agentes químicos perjudiciales:** Las sustancias químicas que puedan generar efectos tóxicos para la reproducción, cancerígenos, mutagénicos o teratogénicos.

**Tóxico para la reproducción:** Aquella sustancia y/o preparado que por inhalación, ingestión o penetración puedan producir efectos negativos no hereditarios en la descendencia o aumentar la frecuencia de estos. R47, R60, R61, R62, R63, R64.

**Cancerígeno:** Que puede causar cáncer. R40, R45, R49, R68.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	<b>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</b>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

**Teratogénico:** Que produce malformaciones en el embrión o el feto. R47, R61, R63.

**Mutagénico:** Capaz de producir mutaciones (Mutación: alteración producida en la estructura o en el número de genes o de los cromosomas de un organismo transmisible por herencia). R46, R68.

**Manipulación manual de cargas:** Cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.



**Posición estática continuada:** Se considera trabajo estático al que se realiza con la contracción sostenida de los músculos para mantener una postura dada.

**Trabajos en altura:** Todo aquel trabajo que se realiza a más de 3,5 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador.

**Estrés profesional:** Cuando la demanda del ambiente es excesiva frente a los recursos de afrontamiento que se poseen.

#### 4. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE REFERENCIA

- ✓ Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Ley 39/99 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- ✓ Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ✓ Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.
- ✓ Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- ✓ Resolución de 23 de noviembre de 1999, que dicta instrucciones con el fin de incluir en la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para 1999 la nueva prestación de «Riesgo durante el embarazo».
- ✓ Orden PRE/1744/2010, de 30 de junio, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, control y seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.
- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

- ✓ Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia natural.

## 5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

La comunicación a la UEx de la situación de embarazada por parte de la trabajadora no es una obligación legal, aunque sí es un deber como futura madre, llevar a cabo las acciones necesarias para proteger su salud y la de su descendencia.

Por ello, es necesario que la trabajadora tome conciencia de que, en el momento en que conozca que se encuentra embarazada, debe comunicar este hecho a la empresa para que se tomen todas las medidas preventivas y de protección necesarias.

### 5.1. Inicio del procedimiento



Toda trabajadora de la UEx en el momento en el que se encuentre embarazada, planificando un embarazo, en situación de parto reciente y/o en periodo de lactancia natural, voluntariamente, debe ponerlo en conocimiento del Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura (en adelante SPUEX) a través del formulario denominado [Comunicación de Embarazo](#) que aparece en la página web de dicho Servicio (Anexo 1), iniciándose así el procedimiento.

Una vez recibida la comunicación, el SPUEX se pondrá en contacto con la trabajadora para recabar información y realizar una valoración inicial teniendo en cuenta la información aportada por la misma sobre su situación actual de salud, la especial susceptibilidad que pueda presentar y las actividades que realiza en su puesto de trabajo.

### 5.2. Revisión de la evaluación del puesto de trabajo

En la evaluación inicial de riesgos de cualquier puesto de trabajo de la UEx, independientemente de que actualmente esté ocupado por una mujer o no, se debe tener en cuenta si los riesgos estimados pueden verse agravados o no en el caso de que éste puesto sea ocupado por una mujer embarazada, en situación de parto reciente y/o en periodo de lactancia natural.

Dicha evaluación, como señala del artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, deberá determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o de su descendencia.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

El SPUEX, una vez recibida la Comunicación de Embarazo:

- ✓ Revisará la evaluación inicial del puesto de trabajo, incidiendo en aquellos aspectos que puedan presentar mayor riesgo para la trabajadora en su situación de embarazo, parto reciente y/o lactancia natural.
- ✓ Llevará a cabo, en su caso, una evaluación de riesgos adicional si así se considera necesario, entre otros aspectos, porque haya habido modificaciones de las condiciones de trabajo.
- ✓ Realizará un reconocimiento médico específico a la trabajadora, para determinar si existen factores de riesgo laboral que puedan influir negativamente sobre su salud y la de su descendencia, de acuerdo a la información contenida en la evaluación de riesgos del puesto de trabajo. En ningún caso se trata de realizar el seguimiento clínico del embarazo, ya que esta función se asume desde el sistema público de salud.

El resultado de estas actuaciones puede llevar a las siguientes conclusiones:

- a. Las condiciones de trabajo no constituyen un riesgo para la trabajadora y/o su descendencia.
- b. Existe evidencia de que los riesgos presentes en el puesto de trabajo constituyen un riesgo específico para la trabajadora y/o su descendencia.

### 5.3. Planificación de la prevención

Si se concluye que las condiciones de trabajo no constituyen un riesgo para la trabajadora y/o su descendencia, no será necesario establecer medidas adicionales a las establecidas en la evaluación inicial de riesgos.



Si, por el contrario, se concluye que existe riesgo para la trabajadora y/o su descendencia o repercusión sobre el embarazo y/o la lactancia natural, el SPUEX propondrá las medidas preventivas y de protección a adoptar.

Las medidas preventivas a adoptar se aplicarán, siempre que sea posible, en el siguiente orden:

#### 5.3.1 Eliminación del riesgo

La finalidad primordial de las actividades preventivas es la eliminación del riesgo, por lo que esta será la primera medida a tomar, si es posible.

Se estudiará la posibilidad de que el factor de riesgo desaparezca del puesto de trabajo, independientemente de que esté ocupado o no por una mujer embarazada. Por ejemplo, se estudiará si es posible sustituir los agentes químicos que se utilizan por otros que no contengan ninguna de las frases de riesgo del Anexo 4. Se estudiará, además, si es posible seguir otros procedimientos de trabajo que eviten cualquier exposición.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	<b>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</b>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

Si no es posible la eliminación del riesgo sin modificar las tareas o las condiciones de trabajo, se tomará la siguiente medida preventiva.

### 5.3.2 Adaptación de las condiciones de trabajo

Si el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora está incluido en la Lista de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Extremadura (en adelante RPTUEX) exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas, en periodo de parto reciente y/o de lactancia natural (Anexo 2), se considerará que la trabajadora puede seguir desempeñando sus tareas en ese puesto, adaptando el trabajo a sus condiciones particulares de salud mientras dure el periodo de embarazo, parto reciente y/o lactancia natural.

El SPUEX informará por escrito (Anexo 5) al/la responsable de la trabajadora sobre las adaptaciones a llevar a cabo, siendo responsabilidad del/la mismo/a controlar su ejecución.

Las adaptaciones generales a realizar serán las que aparecen en el listado del Anexo 3.

### 5.3.3 Limitación de tareas



Si el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora no está incluido en la Lista de puestos de trabajo de la RPTUEX exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas, en periodo de parto reciente y/o de lactancia natural (Anexo 2), se considerará que la trabajadora puede estar expuesta a riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural.

En función de los riesgos detectados en la evaluación del puesto de trabajo, de las funciones definidas por la RPTUEX y por el/la responsable de la trabajadora, siempre y cuando sea posible y no vaya en perjuicio del buen funcionamiento de la unidad, se podrán limitar las tareas a realizar por la trabajadora embarazada a aquellas que no conlleven riesgo ni para la madre ni para su descendencia, mientras dure el periodo de embarazo, parto reciente y/o lactancia natural (Anexo 3).

El SPUEX informará por escrito (Anexo 5) al/la responsable de la trabajadora sobre las limitaciones propuestas para que controle que se lleven a cabo o para que informe, en caso contrario, de la imposibilidad de su realización por razones del servicio.

En el caso de que el/la responsable de la trabajadora comunique al SPUEX la imposibilidad de llevar a cabo las limitaciones propuestas, se propondrá el cambio de puesto de trabajo o la baja por riesgo durante el embarazo.



 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	<b>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</b>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

#### 5.3.4 Cambio de puesto de trabajo

Si el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora no está incluido en la Lista de puestos de trabajo de la RPTUEX exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas, en periodo de parto reciente y/o de lactancia natural (Anexo 2), se considerará que la trabajadora puede estar expuesta a riesgos durante el embarazo y/o la lactancia natural.

En función de los riesgos detectados en la evaluación del puesto de trabajo, de las funciones definidas por la RPT y por el/la responsable de la trabajadora, cuando las limitaciones de las tareas en el puesto de trabajo no sean posibles o suficientes para evitar la exposición de la trabajadora a los riesgos específicos en este periodo, se iniciarán los trámites para el cambio de puesto de trabajo.

En primer lugar, el/la responsable de la trabajadora determinará si es posible el cambio de puesto dentro de su área de competencia. Si ello no fuera posible, se iniciarán los trámites para el cambio de puesto con el Vicerrectorado de Profesorado/Gerencia.

Para el cambio de puesto de trabajo se tendrá en cuenta la Lista de puestos de trabajo de la RPTUEX exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas, en periodo de parto reciente y/o de lactancia natural (Anexo 2), que recoge la relación de puestos de trabajo que pueden ser adecuados en estas situaciones por su ausencia de riesgos físicos, químicos o biológicos y que pueden ser ocupados por ellas adecuando sus tareas, el ritmo, la carga de trabajo,... etc., para que las condiciones ergonómicas y psicosociales sean las adecuadas a la persona y su estado de salud.



#### 5.3.5 Suspensión de contrato por riesgo

En el caso de que no fuera posible la adaptación ni el cambio de puesto de trabajo por no existir en esos momentos un puesto vacante que se adecue a las características requeridas, se iniciarán los trámites para pasar a la trabajadora a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural.

Una vez se ponga fin a la situación temporal de embarazo, parto reciente y/o lactancia natural, la trabajadora volverá a su puesto inicial.

#### 5.3.6 Medidas provisionales inmediatas

En el caso de riesgo alto para la trabajadora embarazada y hasta que se realicen todos los trámites del procedimiento (evaluación adicional, consulta a responsables sobre las posibles medidas, burocracia con entidades colaboradoras de la Seguridad Social, etc.), el/la responsable de la misma la apartará de los riesgos específicos, buscando un lugar donde reubicarla fuera de su puesto de trabajo, realizando labores que no conlleven riesgos. Podrá reubicarla en

 <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</p>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

labores administrativas o de apoyo a trabajos similares. Esta situación será siempre provisional hasta que se decida cuál es la mejor opción para su caso.

## 6. ACTUACIONES A LLEVAR A CABO POR LOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO

### 6.1. Actuaciones del SPUEX

El SPUEX una vez recibida la Comunicación de Embarazo, contactado con la trabajadora, revisada la evaluación inicial de riesgos de su puesto de trabajo y realizada una evaluación adicional, en su caso:



1. La Unidad Básica de Salud, tras analizar todos los datos, valorará la aptitud de la trabajadora y establecerá las limitaciones, si las hubiera.
2. La Unidad Técnica elaborará el “Informe sobre situación de riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural” (Anexo 5), determinando si existe o no riesgo para la trabajadora embarazada o en situación de parto reciente y/o lactancia natural y estableciendo las adaptaciones de las condiciones de trabajo y/o las limitaciones de tareas, en su caso.
3. Este informe, junto al Informe del especialista de Medicina del Trabajo, se enviará al/la responsable de la trabajadora y a la propia interesada.
4. Si el SPUEX considera que existe una situación de riesgo alto para el embarazo y/o la lactancia natural, y en todo caso, siempre que los agentes, procedimientos o condiciones de trabajo a los que está expuesta la trabajadora figuren en el Anexo VIII de RD 298/09 (Anexo 4), solicitará al Vicerrectorado de Profesorado/Gerencia , con carácter de urgencia, una limitación importante de tareas o un cambio de puesto de trabajo a otro exento de riesgo , y que transmita al/la responsable de la trabajadora la toma de las medidas provisionales inmediatas para separar a la misma del riesgo.

### 6.2. Actuaciones del/la responsable de la trabajadora

El/la responsable de la trabajadora, una vez recibido el informe del SPUEX, deberá, a la vista de las conclusiones que aparecen en el mismo, determinar si es viable la adaptación de las condiciones de trabajo y/o la limitación de tareas, mientras dure la situación de embarazo y/o lactancia natural.

1. Para ello, remitirá al SPUEX el citado informe rellenando el apartado que corresponda:

- ✓ Se considera posible la adaptación del puesto de trabajo o la limitación de tareas.
- ✓ No se considera posible la adaptación del puesto de trabajo o la limitación de tareas.

 <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</p>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

2. Si el/la responsable de la trabajadora considera que es posible la adaptación del puesto de trabajo o la limitación de tareas sin comprometer el buen desarrollo de sus funciones, procurará que se lleven a cabo estas adaptaciones y/o limitaciones. Si lo estima necesario, pondrá una persona de apoyo para realizar las tareas que no pueda hacer la trabajadora embarazada.

3. Si considera que no es posible la adaptación del puesto de trabajo o la limitación de tareas, determinará si es posible el cambio de puesto dentro de su área de competencia y así lo reflejará en el apartado correspondiente del informe enviado por el SPUEX.

4. Si considera que no es posible ni la adaptación del puesto, ni la limitación de tareas ni el cambio a otro puesto libre de riesgos dentro de su ámbito de competencia y la trabajadora pertenece al Personal Docente e Investigador (en adelante PDI), solicitará al Vicerrectorado de Profesorado que se inicien los trámites de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural.

5. Si la trabajadora pertenece al Personal de Administración y Servicios (en adelante PAS) informará a la Gerencia de la imposibilidad de llevar a cabo las adaptaciones/limitaciones necesarias en su unidad, para que se realicen las actuaciones oportunas.

### 6.3. Actuaciones del Vicerrectorado de Profesorado

El Vicerrectorado de Profesorado, una vez recibida la comunicación del/la responsable de la trabajadora sobre la imposibilidad de adaptación del puesto, de la limitación de tareas y del cambio a otro puesto libre de riesgos dentro de su ámbito de competencia,



1. Iniciará los trámites de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural.
2. Informará a la trabajadora de los trámites necesarios y de la documentación que debe entregar a la entidad correspondiente para poder solicitar las prestaciones.

<http://www.muface.es/content/subsidio-por-riesgo-durante-el-embarazo>

<http://www.fremap.es/Conocenos/coberturas/Paginas/RiesgoEmbarazo.aspx>

### 6.4. Actuaciones de la gerencia

1. Si la trabajadora pertenece al PAS y ante la imposibilidad de adaptación del puesto, de limitación de tareas y del cambio de puesto de trabajo en su unidad, la Gerencia,

 <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</p>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

- ✓ Informará al SPUEX sobre la existencia de puesto/s de trabajo vacantes que estén dentro de la lista del Anexo 2 y sean compatibles con la formación y capacidad técnica de la trabajadora.
- ✓ Ofrecerá a la trabajadora la posibilidad de elegir, entre los puestos vacantes, el que mejor se adapte a su situación personal y laboral y de capacidad y formación.
- ✓ Iniciará los trámites para su traslado temporal a uno de estos puestos.

2. Si desde Gerencia se informa al SPUEX que no existe ningún puesto de trabajo vacante en ese momento, en el que poder reubicar temporalmente a la trabajadora, se iniciarán los trámites de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural.

3. Gerencia informará a la trabajadora de los trámites necesarios y de la documentación que debe llevar a la mutua colaboradora para poder solicitar las prestaciones.



<http://www.fremap.es/Conocenos/coberturas/Paginas/RiesgoEmbarazo.aspx>

#### 6.5. Actuaciones a seguir por la trabajadora

La trabajadora, en el momento que conozca su situación de embarazo o esté planificándolo, deberá iniciar el procedimiento para que el SPUEX pueda llevar a cabo las actuaciones que mejor se adapten a su situación.

1. Rellenará el formulario denominado Comunicación de Embarazo que aparece en la página web del SPUEX.
2. Proporcionará al SPUEX cuanta información y documentación sea necesaria, con la garantía de confidencialidad sobre la misma, para que se pueda desarrollar el procedimiento.
3. Pondrá en conocimiento de su responsable directo su situación de embarazo, parto reciente y/o lactancia natural para que éste/a tome, en su caso, las medidas inmediatas oportunas.
4. En caso de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural remitirá a la entidad correspondiente toda la documentación que la misma le solicite.

El diagrama de los pasos a seguir se refleja en el Anexo 6.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

## 7. RESPONSABILIDADES

### 7.1 Rectorado

El Rector/a como máximo responsable de la prevención de riesgos laborales en la Universidad de Extremadura, es el encargado de velar por la seguridad y salud de las trabajadoras embarazadas, en periodo de parto reciente y/o lactancia natural y de adoptar cuantas medidas estime necesarias para evitar la exposición de las mismas a riesgos que puedan afectar a su salud y a la de su descendencia.

### 7.2 Vicerrectorado de Profesorado

El /la Vicerrector/a de Profesorado como responsable del PDI, adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar que la trabajadora embarazada esté expuesta a cualquier riesgo que pueda incrementarse por su nuevo estado de salud, es, también, el responsable de exigir el estricto cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo y de la formación de la trabajadora en seguridad y salud laboral.

### 7.3 Gerencia

El/la Gerente como responsable del PAS, debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para evitar que la trabajadora embarazada pueda estar expuesta a cualquier riesgo que se vea agravado por su nuevo estado de salud, es, también, el responsable de exigir el estricto cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo y de la formación de la trabajadora en seguridad y salud laboral.



La Gerencia, en última instancia, decidirá sobre el cambio de puesto de trabajo y/o la suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural.

### 7.4 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

El SPUEX es la unidad encargada de coordinar el correcto funcionamiento de este procedimiento.

Así mismo, de informar y formar a la trabajadora sobre los riesgos detectados en la evaluación de su puesto de trabajo y de las medidas a implementar para evitar su exposición a los mismos.

Las unidades básicas de salud y los técnicos del SPUEX, una vez revisada la evaluación de riesgos del puesto de trabajo, propondrán las medidas que estimen convenientes para evitar que la trabajadora esté expuesta a riesgos que puedan afectarla a ella y/o a su descendencia, comunicando las mismas a la trabajadora y a su responsable.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

Asimismo, el SPUEX, junto a los representantes de los trabajadores y a la Oficina para la Igualdad, son los encargados de elaborar una lista de puestos de trabajo existentes en la RPT, que se consideren exentos de riesgos específicos para la trabajadora embarazada, en periodo de parto reciente y/o en periodo de lactancia natural. Esta lista será debatida y consensuada por el Comité de Seguridad y Salud.

### 7.5 Responsable de la trabajadora

El/la responsable de la trabajadora, cuando sea conocedor del estado de embarazo de la misma, limitará al máximo su exposición a cualquier riesgo que pueda afectar a la mismo y/o a su descendencia.

Comunicará al SPUEX la viabilidad o no de las medidas establecidas en el Informe de situación de riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural.

Velará por la correcta ejecución de las medidas de adaptación del puesto de trabajo y de la limitación de tareas, en su caso.

Así mismo, comunicará al Vicerrectorado de Profesorado/Gerencia la imposibilidad de aplicar las medidas establecidas por el SPUEX y la necesidad de iniciar los trámites para pasar a la trabajadora a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural.



### 7.6 Trabajadora

Notificar, de forma voluntaria, al SPUEX y a su responsable inmediato su estado de embarazo, parto reciente y/o lactancia natural, con la finalidad de adoptar las medidas preventivas oportunas ante los posibles riesgos presentes en su puesto de trabajo.

Aportar la información y documentación necesaria para el desarrollo de este procedimiento y comunicar cualquier condición, situación o procedimiento de su trabajo que, a su juicio, entrañe un riesgo para su salud y/o la de su descendencia.

Conocer el contenido y desarrollo del presente procedimiento y, dentro del mismo, la lista no exhaustiva de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en su salud y en la de su descendencia y la lista no exhaustiva de agentes y condiciones de trabajo a las que no deberá exponerse.

Igualmente, debe conocer los riesgos laborales del puesto de trabajo habitual y las medidas necesarias para eliminarlos o minimizarlos.

 <b>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</b>		
	<b>EDICIÓN: 3ª</b>	<b>CÓDIGO PR1103</b>	

Seguir las indicaciones y recomendaciones contenidas en el Informe sobre situación de riesgo durante el embarazo y/o la lactancia natural, elaborado y remitido por el SPUEx.

Si el procedimiento termina con la suspensión del contrato, hará llegar la documentación requerida a la entidad correspondiente para que gestione las prestaciones mientras dure la suspensión.

#### 8. DIFUSION DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES.



Una vez aprobado el procedimiento por el Comité de Seguridad y Salud, estará a disposición en la página Web del Servicio de Prevención de la UEx.

#### 9. ARCHIVO

Identificación del registro	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
PR1103	Papel y digital	Servicio de Prevención	Indefinido

#### 10. HISTÓRICO DE CAMBIOS

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
1ª	29/08/2005	Elaboración del Procedimiento 1103. Se aplica formato del Manual SGIC de la UEx. Aprobado por el Comité de Seguridad y Salud
2ª	17/06/2015	Se incluyen Directrices del INSHT y Anexos Mutua.
3ª	18/04//2018	Revisión General del Procedimiento. Inclusión de lista de puestos de trabajo libres de riesgo consensuada con la Oficina para la Igualdad y los delegados de prevención.

 <b>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</b>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

## 11. ANEXOS

### ANEXO 1: COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMBARAZO, PARTO RECIENTE Y/O LACTANCIA NATURAL

Cumplimente todos los datos de este formulario para solicitar al Servicio de Prevención que revise la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo.

Un miembro del Servicio de Prevención se pondrá en contacto con usted.

Datos de la Comunicante

Nombre y Apellidos ■

DNI ■

Puesto de Trabajo

Centro/ Departamento/ Servicio/ al que pertenece

Teléfono de contacto

Correo electrónico

Nombre del Responsable del Centro, Servicio, Unidad, Departamento, Proyecto con más control sobre su trabajo

Observaciones

**Campus**



**Firma**

 /  / 

Enviar



Limpiar



 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	



**ANEXO 2: LISTA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (RPTUEX) EXENTOS DE RIESGOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJADORAS EMBARAZADAS, EN PERÍODO DE PARTO RECIENTE Y/O DE LACTANCIA NATURAL**

PUESTOS ADMINISTRATIVOS O TÉCNICOS ASIMILABLES:	CON ADAPTACIONES
Administradora	Directora del Sº de Biblioteca, Archivo y Documentación
Directora del SEGETRI	Gerenta
Interventora Auditora	Jefa de Área de Recursos Humanos
Jefa de Grupo de Administración	Jefa de la Unidad de Comunicaciones
Jefa de la Unidad de Ergonomía y Psicología Aplicada	Jefa de la Unidad de Gestión de Convocatorias y Proyectos
Jefa de la Unidad de Gestión de los Proyectos de Investigación	Jefa de la Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria
Jefa de la Unidad de Transferencia de Resultados	Jefa de la Unidad Técnica de Biblioteca Digital y Virtual
Jefa de la Unidad Técnica de Comunicaciones	Jefa de la Unidad Técnica de Publicaciones
Jefa de Negociado Cajero-Pagador -Servicios Centrales-	Jefa de Negociado de Acceso
Jefa de Negociado de Asuntos Económicos	Jefa de Negociado de Atención e Información Administrativa
Jefa de Negociado de Becas	Jefa de Negociado de Compras
Jefa de Negociado de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	Jefa de Negociado de Contabilidad Financiera
Jefa de Negociado de Contratación de Obras	Jefa de Negociado de Contratación de Servicios y Otros
Jefa de Negociado de Contratación de Suministros	Jefa de Negociado de Coordinación Académica
Jefa de Negociado de Ejecución Presupuestaria y Tesorería	Jefa de Negociado de Estudios
Jefa de Negociado de Gestión Académica	Jefa de Negociado de Gestión Administrativa
Jefa de Negociado de Gestión Económica	Jefa de Negociado de Gestión Económica –S. Centrales-
Jefa de Negociado de la Unidad de Coordinación	Jefa de Negociado de la Unidad Departamental
Jefa de Negociado de Nóminas del Personal en Formación	Jefa de Negociado de Oposiciones y Concursos del PAS
Jefa de Negociado de Patrimonio y Compras	Jefa de Negociado de Personal Docente e Investigador
Jefa de Negociado de Registro	Jefa de Negociado de Retribuciones
Jefa de Negociado de Seguridad Social	Jefa de Negociado de Títulos
Jefa de Negociado de Tramitación y Documentación	Jefa de Negociado de Transferencia de Resultados
Jefa de Negociado del Personal de Administración y Servicios	Jefa de Negociado del Personal Docente e Investigador
Jefa de Sección G.E. de Ingresos y Justificación...	Jefa de Sección de Acceso
Jefa de Sección de Acción Social y Asistencial	Jefa de Sección de Atención e Información Administrativa
Jefa de Sección de Becas y Estudios	Jefa de Sección de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal
Jefa de Sección de Contabilidad y Gestión Financiera	Jefa de Sección de Contratación y Compras
Jefa de Sección de Fiscalización y Auditoría	Jefa de Sección de Formación Continua y Títulos Propios

 <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</p>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

Jefa de Sección de Gestión de la Investigación	Jefa de Sección de Gestión del PDI
Jefa de Sección de Gestión Económica del Gasto	Jefa de Sección de Orientación y Formación P. Docencia
Jefa de Sección de Patrimonio	Jefa de Sección de Presupuestos y Tesorería
Jefa de Sección de Retribuciones y Seguridad Social	Jefa de Sección de Títulos y Coordinación de Centros
Jefa de Secretaría del Rector	Jefa de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado
Jefa de Sº de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos propios	Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos
Jefa de Sª de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio	Jefa de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria
Jefa de Unidad Coordinadora de Servicios	Jefa Negociado de Ingresos y Justificación de Subvenciones ...
Jefa Negociado Oposiciones y Concurso del PDI	Jefa Unidad de Gestión de RRHH de la Investigación
Jefa Unidad Técnica de Atención y Soporte a los Usuarios	Jefa Unidad Automatización y Tecnologías de la Información
Jefa Unidad T. de Comunicación, Difusión y Extensión Biblio.	Jefa Unidad Técnica de Gestión de la Colección
Jefa Unidad Técnica S. de Apoyo al Aprendizaje y la Invest.	Jefa Unidad Técnica de Proceso Técnico y Bibliográfico
Letrada-Jefa del Gabinete Jurídico	Jefa de Negociado de Asuntos Generales
Letrada	Puesto Base Especializado de Trabajo Social
Puesto Base de Administración	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas
Puesto Base de Informática	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)
Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	Puesto Base Especializado de Comunicaciones
Puesto Base Especializado de Informática	Puesto Base Especializado de Psicología
Puesto Base Especializado de Psicopedagogía	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática
Puesto Base Especializado de Topografía	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)
Puesto Base Servicios Especiales (Artes Gráficas)	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividades Culturales)
Secretaria de Gerente/Decano/Director	Secretaria de la Dirección de Inspección
Subdirectora de Sistemas y Comunicaciones	Secretaria de la Secretaria General /Vicerrectores
Secretaria del Defensor de la Comunidad Universitaria	Secretaria del Presidente del Consejo Social
Secretaria del Rector	Subdirectora de Servicios y Recursos
Subdirectora de Coordinación Técnica	Vicegerenta

PUESTOS BÁSICOS:	CON LIMITACIONES DE TAREAS
Puesto Base de Laboratorios	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)
Puesto Base de Servicios Especiales (Albañilería)	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)
Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)
Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)
Puesto Base de Servicios Generales	Puesto Base de Servicios Generales (Experim. Animal)
Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	Puesto Base de Vigilancia

 <b>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</b>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	



Puesto Base Especializado (Investigación)	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas
Puesto Base Especializado de Instalaciones Radioactivas	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y R.)
Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deptva)	Puesto Base S. Especiales (Mantenimiento Redes Voz-Datos)
Puesto Base S. Especiales (Reprografía, Encuadernación y A.)	

PUESTOS TÉCNICOS:	CON ADAPTACIONES DE TAREAS
Técnica de nivel superior en prevención	Técnica de nivel intermedio en prevención
Jefa de Unidad Coordinadora de Servicios	Técnica especialista en medios audiovisuales
Técnica superior en educación física	Jefa de la Unidad Técnico-Deportiva
Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	Subdirectora Técnico Deportivo

PUESTOS TÉCNICOS:	CON LIMITACIONES DE TAREAS
Directora del Servicio Animalario	Jefa Unidad Técnica de Jardinería
Jefa de Negociado Animalario	

PUESTOS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR:	CON ADAPTACIONES DE TAREAS
Rectora	Vicerrectora
Adjunta al Rector	Secretaria General

SIN LABORATORIOS, TALLERES O EDUCACIÓN FÍSICA:	CON ADAPTACIONES DE TAREAS
Catedrática de Universidad	Profesora titular de Universidad
Catedrática de Escuela Universitaria	Profesora titular de Escuela Universitaria
Profesora asociada	Profesora ayudante
Profesora ayudante doctor	Profesora colaboradora
Profesora emérita	Profesora visitante

 <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</p>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

### ANEXO 3: LISTADO DE ADAPTACIONES GENERALES DEL PUESTO DE TRABAJO Y/O LIMITACIÓN DE TAREAS PARA LA TRABAJADORA EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, PARTO RECIENTE Y/O LACTANCIA NATURAL.

#### A) LIMITACIÓN DE TAREAS PARA TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, PARTO RECIENTE Y/O LACTANCIA NATURAL.

##### 1.- Separar a la trabajadora de los agentes de riesgo específico (físicos, químicos o biológicos):

- Ruido: valores superiores a 80 dB, desde la semana 22. Lactante no.
- Vibraciones: desde inicio situación. Lactante no.
- Radiaciones ionizantes: dosis equivalente del feto >1mSv, desde inicio situación. Lactante no. Radiaciones no ionizantes: evaluación, desde inicio situación. Lactante no.
- Atmósferas de sobrepresión elevada: desde inicio situación. Lactante no. Trabajos en minas subterráneas: desde inicio situación. Lactante no. Agentes químicos tóxicos: desde inicio situación.
- Agentes biológicos: excepto grupo 1, desde inicio situación.
- Manipulación manual de cargas: más de 10kg. desde la semana 24. Lactante no. Posturas forzadas repetitivas y prolongadas: desde la semana 20
- Trabajos en altura repetitivos: desde la semana 20
- Trabajos en solitario: desde inicio situación. Lactante no.

##### 2.- Posibilitar el trabajo temporal en zonas alejadas de los agentes de riesgo.



#### B) ADAPTACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO PARA MUJERES EMBARAZADAS:

Se evitará:

- la carga de trabajo físico elevada
- la manipulación manual de cargas superiores a 3 kg.
- las posturas forzadas mantenidas (flexión de tronco, trabajo en cuclillas)
- los trabajos en altura (desde la semana 20)
- el uso generalizado de vehículo (a partir de la semana 35)
- los largos periodos de pie (desde la semana 24)
- situaciones de estrés laboral

Se posibilitará:

- la postura dinámica (sentada/de pie)
- las pausas en las tareas
- una temperatura adecuada
- la adaptación del volumen y la frecuencia de la carga física
- la adaptación del volumen y la frecuencia de la carga mental
- periodos y lugares de descanso

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

#### ANEXO 4.- LISTADO DE RIESGOS (NO Exhaustivo) DE REFERENCIA

Agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que PUEDEN INFLUIR NEGATIVAMENTE en la salud de la trabajadora embarazada y/o en periodo de lactancia natural, así como en la salud de su descendencia (Anexo VII del RD 298/2009)

##### A. Agentes.

1. *Agentes físicos*, cuando se considere que puedan implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de la placenta, en particular:

- a) Choques, vibraciones o movimientos.
- b) Manipulación manual de cargas pesadas que supongan riesgos, en particular dorsolumbares.
- c) Ruido.
- d) Radiaciones no ionizantes.
- e) Frío y calor extremos.

f) Movimientos y posturas, desplazamientos, tanto en el interior como en el exterior del centro de trabajo, fatiga mental y física y otras cargas físicas vinculadas a la actividad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia natural.



2. *Agentes biológicos*.– Agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 y 4, según la clasificación de los agentes biológicos establecida en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto y siempre que no figuren en el Anexo VIII.

3. *Agentes químicos*. – Los siguientes agentes químicos, en la medida en que se sepa que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de y siempre que no figuren en el Anexo VIII:

a) Las sustancias etiquetadas R 40, R 45, R 46, R 49, R 68, R 62 y R63 por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, o etiquetadas como H351, H350, H340, H350i, H341, H361f, H361d y H361fd por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, en la medida en que no figuren todavía en el Anexo VIII.

b) Los agentes químicos que figuran en los Anexos I y III del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

- c) Mercurio y derivados.
- d) Medicamentos antimetabólicos.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

- e) Monóxido de carbono.
- f) Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea.

## B. Procedimientos.

Procedimientos industriales que figuran en el Anexo I del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

Agentes y condiciones de trabajo a los cuales **NO PODRÁ HABER RIESGO DE EXPOSICIÓN** por parte de la trabajadora embarazada o en período de parto reciente y/o lactancia natural (Anexo VIII del RD 298/2009).

### A. Trabajadoras embarazadas.

#### 1. Agentes.



- a) Agentes físicos:
  - Radiaciones ionizantes.
  - Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada, por ejemplo, en locales a presión, submarinismo.
- b) Agentes biológicos:
  - Toxoplasma.
  - Virus de la rubéola.
  - Salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización.
- c) Agentes químicos:

Las sustancias etiquetadas R60 y R61, por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, o etiquetadas como H360F, H360D, H360FD, H360Fd y H360Df por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el “Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España” publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para las que no haya valor límite de exposición asignado, conforme a la tabla III del citado documento.

Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

#### 2. Condiciones de trabajo. – Trabajos de minería subterráneos.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

## B. Trabajadoras en periodo de lactancia natural.



### 1. Agentes químicos:

Las sustancias etiquetadas R 64, por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, o H362 por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el “Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España” publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para las que no haya valor límite de exposición asignado, conforme a la tabla III del citado documento.

Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

### 2. Condiciones de trabajo. Trabajos de minería subterráneos.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

## ANEXO 5: INFORME SOBRE SITUACIÓN DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y/O LA LACTANCIA NATURAL

### 1. DATOS DE LA TRABAJADORA

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_  
Categoría Profesional: \_\_\_\_\_  
Centro: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

Siguiendo el PR1103, comunicó al Servicio de Prevención de la UEx su situación de embarazada y/o en periodo de lactancia natural, siendo por ello trabajadora especialmente sensible a determinados riesgos de su puesto de trabajo.

### 2. INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN

El Servicio de Prevención de la UEx, tras el análisis de los datos aportados por la trabajadora y de los contenidos en la Evaluación de Riesgos de su puesto de trabajo (ER), **DETERMINA QUE:**

- Su puesto de trabajo figura en la “*Lista de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Extremadura (RPTUEx) exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas, en periodo de parto reciente y/o lactancia natural*”, por lo que actualmente y manteniendo las condiciones que figuran en la ER del puesto, **NO** existe riesgo para el embarazo y/o la lactancia natural.
- Su puesto de trabajo **NO** figura en la “*Lista de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Extremadura (RPTUEx) exentos de riesgos específicos para trabajadoras embarazadas, en periodo de parto reciente y/o lactancia natural*”, **por** lo que existen riesgos y se hace necesaria la adaptación o limitación de tareas mientras dure la situación (embarazo y lactancia).

Las adaptaciones de las condiciones de trabajo o la limitación de tareas que se recomiendan aparecen en el Anexo de este Informe.

Así mismo, se adjunta el informe del especialista en Medicina del Trabajo.



### 3. INFORME DEL /LA RESPONSABLE DE LA TRABAJADORA

Una vez analizadas las adaptaciones de las condiciones de trabajo o la limitación de tareas recomendadas por el Servicio de Prevención,

El/la Responsable de la trabajadora considera que (táchese lo que proceda):

- Se considera posible la adaptación del puesto de trabajo o la limitación de tareas.
- No se considera posible la adaptación del puesto de trabajo o la limitación de tareas.



 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	



Si no fuera posible la adaptación del puesto de trabajo o la limitación de tareas, indique lo que proceda

- Viabilidad de cambio de puesto de trabajo a otro vacante dentro de su área de competencia (Centro/Departamento/Servicio, ...) en el que no exista riesgo para la trabajadora y/o su descendencia.
- Al no existir ningún puesto vacante actualmente, se propone al Vicerrector de Profesorado / Gerencia el estudio de la suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural.

Lugar y fecha

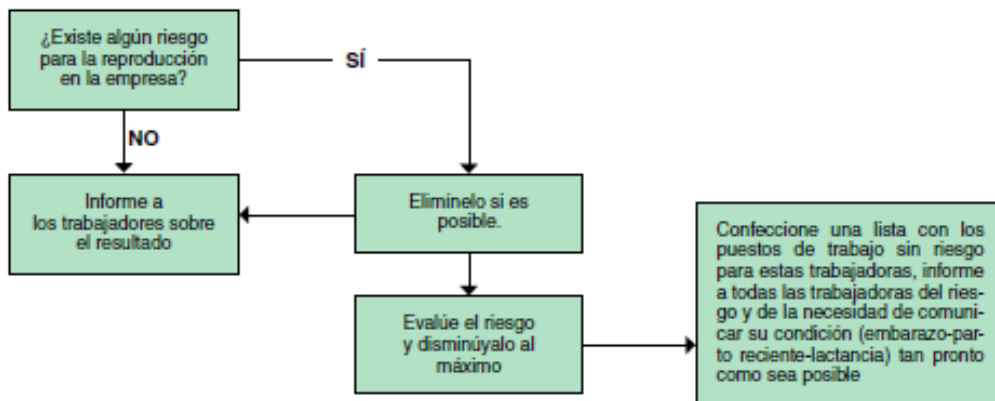
Fdo.: RESPONSABLE SERVICIO DE PREVENCIÓN UEX

Fdo.: RESPONSABLE DE LA TRABAJADORA

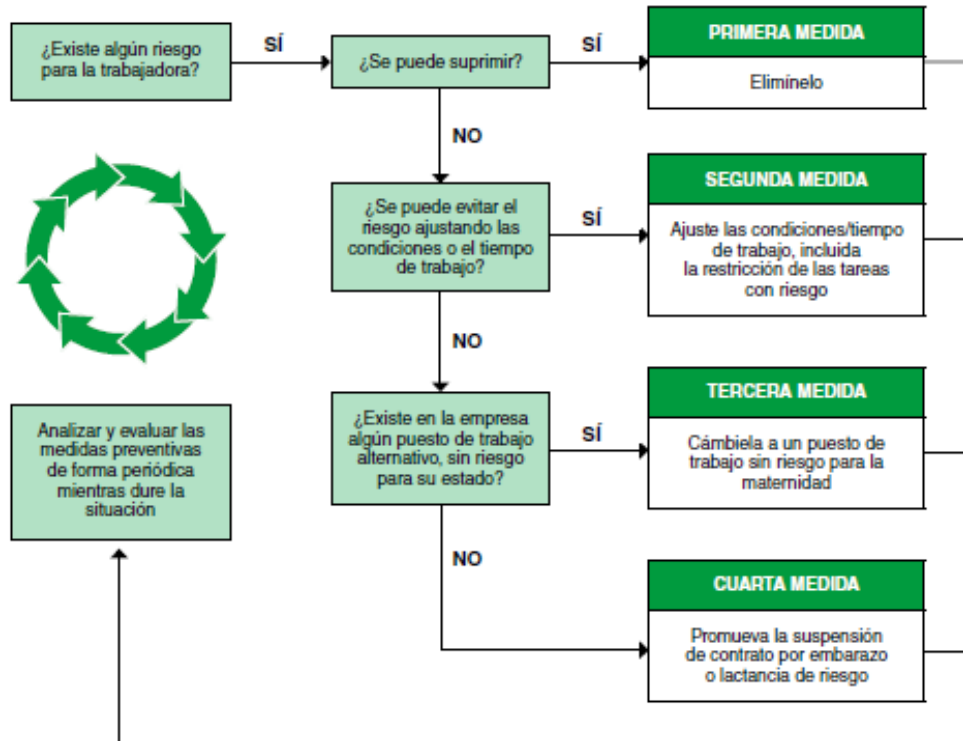
 <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA NATURAL.</p>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1103	

ANEXO 6. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO

**PRIMERA ETAPA. Evaluación Inicial de riesgos**



**SEGUNDA ETAPA. En el momento de la notificación del embarazo, el parto reciente o la lactancia**



Tomado de *DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN EL TRABAJO* (INSHT, Mº de Empleo y Seguridad Social, 2012).